



jsk/rrp
S.29ª /369ª

Oficio N° 16.570

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2021

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que establece la calidad recíproca de carga familiar entre ambos cónyuges, para efectos de las prestaciones de salud que otorga la ley, correspondiente al boletín N° 11.294-11, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Para los efectos del Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, contemplado en los Libros II y III, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, se entenderá que el matrimonio celebrado en la forma establecida por la ley permitirá a cualquiera de los cónyuges ser carga del otro.



Artículo 2.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes N°s. 307 y 603, ambos de 1974, por la siguiente:

“a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento.”.”.

Hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados y diputadas Maya Fernández Allende, Marcelo Schilling Rodríguez, Tucapel Jiménez Fuentes, Camila Vallejo Dowling y Leonardo Soto Ferrada; de los exdiputados Roberto Poblete Zapata, Jaime Bellolio Avaria, Felipe De Mussy Hiriart y Fuad Chahin Valenzuela, y de la exdiputada Karla Rubilar Barahona.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados